



MUNICIPIO DE LOJA

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
CÓDIGO Nro. CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**

**"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**

RESOLUCION Nro. ML- A- 715 -2017

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta "*...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*".

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 8 de Agosto del 2008 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*



Loja
Alcaldía



MUNICIPIO DE LOJA

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".

Que, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable".

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante... La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente



La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos





MUNICIPIO DE LOJA

0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo”.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional”.

Que, el 21 de octubre del 2014, la Corporación Andina de Fomento CAF y el Municipio de Loja, suscribieron un Contrato de Préstamo N° CFA 8702-8703, para el financiamiento parcial del “Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja – Regeneración Urbana”.

Que, la cláusula 23 del referido Contrato de Préstamo, en la parte pertinente, señala: “ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.- (...) El Prestatario deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000), el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo (...).

Que, la cláusula sexta del referido Contrato de Préstamo establece que el Organismo Ejecutor del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja. Así también, en el anexo B de dicho contrato de Préstamo, el inciso D. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, determina que la coordinación y supervisión del Proyecto está bajo la responsabilidad del GAD Loja, a través de la Unidad Administrativa del Proyecto (UAP), constituida como una unidad independiente y exclusiva para la ejecución del Proyecto.

Que, mediante memorando ML-A-2016-516-M del 03 de agosto de 2016, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del Cantón Loja, designa a la Comisión Técnica para la “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA**”, conformada por los siguientes funcionarios: Lic. Mónica Raquel Mora Naula, Tesorera, Delegada de la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Edgar Enrique García Luzuriaga, Titular del Área Requiriente; y, el Ing. Lucio Jaime Romero Toledo, Profesional afín al objeto de la contratación,



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

comisión responsable de actuar en todas las etapas del presente proceso conforme al cronograma establecido.

Que, mediante Resolución Nro. ML-A-0373-2017, del 05 de julio de 2017, se aprueban los pliegos y se autoriza el inicio del procedimiento de Concurso Público Internacional signado con el código: **CPI-ML-CAF-PRU-03-2017**, para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, con un presupuesto referencial de **\$ 824.495,53 (Ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 20 meses, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos de la obra a fiscalizar.

Que, a través de Acta N° 006-CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 de Calificación de Ofertas Técnicas, del 13 de octubre del 2017, la Comisión Técnica designada, indica que de conformidad a lo detallado en los cuadros de Análisis de Ofertas, Integridad de las Ofertas y Metodología Cumple/No Cumple; todos los oferentes están inmersos en los causales de rechazo estipulados en los pliegos, por lo cual no son habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso. Por lo tanto, en base al análisis realizado y en vista que ninguno de los oferentes cumple lo solicitado en los pliegos, la Comisión técnica recomienda que el presente proceso se declare desierto, siendo potestad de la máxima autoridad del Municipio de Loja la decisión correspondiente.

Que, mediante Resolución Nro. ML-A-616-2017, del 17 de octubre de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, resuelve: **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Concurso Público Internacional, signado con el código: CPI-ML-CAF-PRU-03-2017, para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, con un presupuesto referencial de \$ 824.495,53 (Ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 20 meses, de conformidad a lo que establece el literal c. **Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada** del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante memorando N° ML-PRU-2017-555-M, del 18 de octubre de 2017, el Ing. Enrique García Luzuriaga, Director de la Unidad de Regeneración Urbana, se dirige al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, para indicar que: "A través de Resolución de Alcaldía N° ML-A-616-2017 del 17 de octubre de 2017, se declaró desierto el proceso de Concurso Público Internacional, de código CPI-ML-CAF-PRU-03-2017, para la contratación de la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, por lo que a fin de continuar con la contratación de la consultoría en mención, dando cumplimiento a lo estipulado en el contrato de préstamo suscrito con la Corporación Andina de Fomento, así como en los lineamientos de contratación para clientes CAF del sector público, solicito se autorice el reinicio del proceso de Concurso Público Internacional, con código N° **CPI-ML-CAF-PRU-04-2017** y la publicación del proceso a través de la página web del Municipio de Loja", documento en el cual la máxima autoridad suscribe su visto bueno.

Que, existe la disponibilidad presupuestaria plurianual contenida en la Certificación No. 4, del 19 de octubre de 2017, conferida por la Dirección Administrativa Financiera, con cargo a la partida

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

presupuestaria: función: 3.99.01.008.001, programa: Fortalecimiento y desarrollo institucional, partida: 7.3.06.04.001.001, denominación: Fiscalización de la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Loja, Primera etapa, por un valor de \$ 826.788,74 (Ochocientos veintiséis mil setecientos ochenta y ocho con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que, mediante memorando ML-PRU-2017-563-M, del 19 de octubre de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, designa a la Comisión Técnica del procedimiento de Concurso Público Internacional signado con el código CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, para la contratación de la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, conformada por los siguientes funcionarios: Lic. Mónica Raquel Mora Naula, Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Edgar Enrique García Luzuriaga, Titular del área requirente; y, el Ing. Lucio Jaime Romero Toledo, Profesional afín al objeto de la contratación, comisión responsable de actuar en todas las etapas del presente proceso conforme al cronograma establecido.

Que, a través de memorando n° ML-JCP-2017-2516-M, del 20 de octubre de 2017, el Ing. Andrés Muñoz Duran, Jefe de Compras Públicas, remite al Ing. Enrique García Luzuriaga, Director de la Unidad de Regeneración Urbana, la certificación de que el proceso de contratación denominado **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, SI consta en el PAC Institucional 2017.

Que, a través de memorando N° ML-JPEP-2017-1490-M, del 20 de octubre de 2017, suscrito por el Econ. Jorge Maldonado, Jefe de Preparación y Elaboración de Proyectos; y, con el visto bueno del Eco. Ricardo Pazmiño T., Director de Planificación, certifican que luego de revisar el Plan Operativo Anual 2017, se determina que el proceso **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, SI consta en el Plan Operativo Anual 2017.

Que, en vista que el Portal de Compras Públicas, administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, no cuenta con las herramientas de publicación de procedimientos de "Concurso Público Internacional", a través de Oficio N° ML-PRU-2017-1429-OF, del 01 de noviembre de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, "la autorización respectiva para dar inicio a la contratación de la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, que es uno de los componentes del citado proyecto financiado con crédito de la CAF, bajo dicho procedimiento a través de la página web institucional del Municipio de Loja www.loja.gob.ec".

Que, a través de oficio N° ML-PRU-2017-1468-OF, del 09 de noviembre de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde del cantón Loja, remite al Economista Bernardo Requena, Director-Representante en Ecuador del Banco de Desarrollo de América Latina CAF, los pliegos del Concurso Público Internacional para la contratación de la "Fiscalización de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Ciudad de Loja, Primera Etapa, con el fin de que se emita la No Objeción de los mismos.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

Que, con Oficio No. CAF-2017-729, del 16 de noviembre de 2017, suscrito por la Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante, Oficina Ecuador de la CAF, informa al Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja, que una vez la consultoría jurídica de CAF ha revisado la documentación remitida, se emite la no objeción al proceso para contratar el mencionado proyecto.

Que, mediante Acta N° 001-CPI-ML-CAF-PRU-04-2017 Designación de secretario y aprobación de pliegos para contratación, del 16 de noviembre del 2017, la Comisión Técnica para el proceso de Concurso Público Internacional signado con el código: CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, para la contratación de la "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA**", designa como Secretaria a la Ing. Yadira Vanessa Teneda Jaramillo y resuelve unánimemente ratificarse en el contenido de los pliegos, en concordancia con la **NO OBJECIÓN** de los pliegos por parte de la Corporación Andina de Fomento CAF.

Que, a través de memorando N° 001-CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, del 16 de noviembre del 2017, la Comisión Técnica para el proceso de Concurso Público Internacional signado con el código: CPI-ML-CAF-PRU-04-2017, para la contratación de la "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA**", remite los pliegos del proceso al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, a fin de que se apruebe y autorice la publicación e inicio del proceso a través de la página web del Municipio de Loja, documento en el cual la máxima autoridad suscribe su visto bueno; y,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos elaborados para la "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA**", mediante el procedimiento de Concurso Público Internacional signado con el código: **CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**.

Art. 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Concurso Público Internacional de código: **CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**, para la "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA**", con un presupuesto referencial de \$ 738.204,23 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos cuatro con 23/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 16 meses, contados a partir de la firma del contrato.

Art. 3.- DESIGNAR la Comisión Técnica para el proceso de Concurso Público Internacional, signado con el código: **CPI-ML-CAF-PRU-04-2017**, para la "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA**", que estará conformada por los siguientes funcionarios: Lic. Mónica Raquel Mora Naula, Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Edgar Enrique García Luzuriaga, Titular del área requirente; y, el Ing. Lucio Jaime Romero Toledo, Profesional afín al objeto de la contratación, con la finalidad de que actúe en la etapa precontractual correspondiente.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

Art. 4.- PUBLICAR en la página web del Municipio de Loja www.loja.gob.ec, la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP expedida a través de Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y de conformidad al Contrato de Préstamo N° CFA 8702-8703.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del cantón Loja, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

[Firma manuscrita]
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



Aprobado por:	Ing. Jackson Torres Castillo	Coordinador General	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Ing. Galo Vicente Rivera	Asesor Técnico de Coordinación General	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Ing. Andrés Muñoz Duran	Jefe de Compras Públicas	<i>[Firma]</i>
Elaborado por:	Econ. Doris Cevallos Gonzaga	Técnico de Compras Públicas	<i>[Firma]</i>

C.C. ARCHIVO JCP

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

CÓDIGO Nro. CPI-ML-CAF-PRU-04-2017

OBJETO: FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

